

EST-VCT-PARI-040
ESTADO PARI No. 0040-2022
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de julio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	QA7-08051	OLMEDO VALENCIA LIZCANO	3	19-07-2022	A-PARI-0868	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>¹REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. QA7-08051 para que allegue el pago del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$ 471.820, la cual tiene fecha</p> <p>de vencimiento el próximo 20/07/2022 y así cumplir con la obligación de manera anticipada y evitar cobro de intereses moratorios por pago extemporáneo, de acuerdo a lo estipulado en GRCE 0203– 2022 del 07 de julio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co-Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"-Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p>

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recordar al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Recordar al titular minero que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y carteral/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE 3. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QA7-08051 que a través del presente acto se acoge el GRCE 0203– 2022 del 07 de julio de 2022.
CONTRATO DE CONCESION	HIE-15581X	MIGUEL ENRIQUE QUIÑONEZ GRILLO	19-07-2022	A-PARI-0869	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. EFFECTUAR SEGUIMIENTO al cumplimiento de la resolución N° 37 del 11 de abril de 2022 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 34-2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra el señor MIGUEL ENRIQUE QUINONES GRILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 17.126.596, por las obligaciones económicas declaradas en la resolución VSC 001136 del 31 de octubre de 2017, derivadas del Contrato de Concesión No. HIE- 15581X (canon, visita de fiscalización) de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL, SETENTA Y CINCO PESOS MICTE. (\$816.075), por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración. ■ OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS DOS PESOS MICTE. (\$845.802), por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración. • OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MICTE. (\$879.634), por concepto de canon superficiario correspondiente al primer año de construcción y montaje.

					<ul style="list-style-type: none"> • NOVECIENTOS TREINTA MIL, SETECIENTOS DIEZ PESOS MICTE. (\$930.710), par concepto de canon superficialario correspondiente al segundo año de construcción y montaje. • NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MICTE. (\$968.156), par concepto de canon superficialario correspondiente al tercer año de construcción y montaje, • CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MICTE. (\$442.605), POR concepto de visita de fiscalización. <p>2. Se informa al titular del contrato de concesión que la Autoridad Minera se pronunciará en acto administrativo separado al respecto del incumplimiento reiterado por parte del titular del contrato de concesión de Constituir la póliza minero ambiental por un valor a asegurar de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MICTE (\$ 458.750), con vigencia desde el 13 de agosto de 2019 hasta el 13 de agosto de 2022, lo anterior teniendo en cuenta que revisado Anna Minería no se evidencio su cumplimiento.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que todas las obligaciones pendientes con respecto a formatos básicos mineros se deben diligenciar a través de la plataforma Anna Minería ya que revisada esta no se evidencia la presentación de estas dentro de la misma.</p> <p>4. Se informa al titular del contrato de concesión que la Autoridad Minera se pronunciará en acto administrativo separado al respecto del incumplimiento u omisión por parte de los titulares del contrato de concesión N° HIE-15581X, frente al requerimiento realizado mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Resolución N° 195 del 29 de junio de 2010 se impone multa al Titular minero por valor de UN MILLÓN TREINTA MIL PESOS MICTE (\$ 1'030.000). o Resolución No. VSC 1136 del treinta y uno (31) de octubre de 2017, donde se procedió a requerir al titular de Contrato de Concesión N° HIE-15581X, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue el pago por concepto de multa por valor de \$1 '030.000. <p>Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental no se evidencia recibos que soporten el respectivo pago.</p> <p>5. Se informa al titular del contrato de concesión que la Autoridad Minera se pronunciará en acto administrativo separado al respecto de los trámites descritos en los artículos sexto, séptimo y octavo de la Resolución No. VSC 1136 del 31 de octubre de 2017.</p> <p>6. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

					8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HIE-15581X , que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 659 del 12 de julio de 2022.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0307-73	EDILBERTO BARRERO	19-07-2022	A-PARI-0870	<p>2.1. APROBACIONES</p> <p>NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la <i>Licencia de Explotación No. 0307-73</i> para que allegue la modificación del programa de trabajos y obras, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 660 del 12 de julio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la <i>Licencia de Explotación No. 0307-73</i> para que <i>allegue la modificación del plano de Recursos Minerales, en el que se presenten las áreas correspondientes a los recursos medidos e indicados, estimados, así como los volúmenes estimados para cada categoría de recursos.</i> de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 660 del 12 de julio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la <i>Licencia de Explotación No. 0307-73</i> para que presente el consumo de explosivos y accesorios por año. Lo anterior con el fin de indicar documentalmente el consumo anual requerido para el proyecto minero 0307-73 dado que es un reporte puntual que se realiza de parte del titular al DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS con el fin de adquirir el cupo anual para el suministro y de accesorios y agentes de voladura. . de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 660 del 12 de julio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p>

					<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Licencia de Explotación No. 0307-73 para que:</p> <p>presente el plano de diseño del botadero(s) y/o retrolleado (ubicación en topografía)</p> <p>presente plano de diseño del secuenciamiento del botadero(s) y/o retrolleado con vista en planta y perfil</p> <p>incluya en documento técnico los frentes actuales de explotación y frentes a implementar es decir los frentes activos con los cuales el proyecto va a estar desarrollándose durante su vida útil. Cada frente debe estar descrito con sus respectivas coordenadas iniciales de geo posicionamiento en Sistema Geográfico Magna Sirgas. Estos frentes deben estar graficados en el plano de secuenciamiento anual y descritos en cronograma de actividades</p> <p>presente cronograma de actividades donde se evidencie el avance puntual de cada una de las labores de desarrollo (rampas de acceso) preparación (banco preparados) y explotación (Niveles de explotación) en el cual se incluyan los sectores a laborar, frentes de trabajo activos por año</p> <p>presente plano de secuencia anual de la explotación sobre la base topografica y gráfica del plano 12 de 17 en el cual se pueda ver tanto en vista de planta como en los perfiles longitudinales de los 11 cortes o perfiles el avance anual global de la explotación y frentes de trabajo (desagregar cada frente activo)</p> <p>allegue e incluya en el documento técnico PTO la evaluación financiera detallada del proyecto que contenga desagregado año por año de la vida útil de la explotación: inversiones existentes, proyección de las inversiones a realizar (teniendo en cuenta depreciación de activos) costos de: capital, operación, de personal, materiales y suministros. Costos unitarios y costo total por metro cubico producido. Indicación de la proyección de producción, precio de venta, costos por regalías teniendo en cuenta la proyección y tendencia del comportamiento del mercado teniendo en cuenta la inflación.</p> <p>Todo lo anterior como insumo para el desarrollo del análisis financiero del proyecto calculando Flujo de caja y el retorno financiero, el valor presente neto, la Tasa Interna de Retorno y el periodo de retorno de la Inversión pues este último es el que indicara si para el presente proyecto 11 de operación son rentables. Sumado a lo anterior indicar las fuentes de financiamiento (si son recursos propios o se recurre al sistema financiero), considerar los ingresos por venta del material explotado. Es de advertir que con base en los diseños y esquemas operaciones definidos en el planeamiento minero se deberán estimar las variables en mención anterior para el desarrollo de la evaluación financiera del proyecto, es decir datos reales aplicables al proyecto</p> <p>aclare si los terrenos en los que puntualmente se va a desarrollar la explotación del mineral son de su propiedad o son objeto de servidumbre ya que en otros apartados del documento técnico se manifiesta el interés de comprar unos predios a la empresa CEMEX lo cual da a entender a esta área técnica que es necesario establecer servidumbres. Lo cual significa que las reservas mineras que se encuentran sobre estos predios ajenos son probables lo cual indica que la asignación de porcentaje del 0,05% se realizó de forma empirica sin tener en cuenta variable de conocimiento como lo es la mineralización que se encuentre sobre los predios que no son del titular y más en el Sistema de Explotación a Cielo abierto como lo es el caso del presente proyecto. Sumado a lo anterior en la evaluación financiera se estima una inversión por \$ 5.000.000 correspondiente a terrenos</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>allegue Plano de localización de las servidumbres mineras a escala dependiendo de las características y magnitud del proyecto y descripción de los acuerdos existentes con los propietarios y en concordancia con el factor modificador jurídico que se asignó a la clasificación servidumbre minera (0,05%)</p> <p>. de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 660 del 12 de julio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Licencia de Explotación No. 0307-73 para que: Allegue la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre I y II del año 2022, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar</p> <p>de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 660 del 12 de julio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular que el presente proyecto está calculado para una vida útil de 11 años. No obstante, el trámite de derecho de preferencia si es que procede, la minuta se otorga por el tiempo de la vida útil del proyecto es decir para este caso sería por 11 años máximo, de lo cual si es su decisión esta Autoridad Minera respetuosa de la Autonomía empresarial del titular lo acatará. Advirtiéndole que pasados los 11 años deberá presentar si es su deseo continuar con el proyecto tramite de prórroga teniendo para el caso que realizar nuevamente un Programa de Trabajos y Obras y demostrando los recursos y reservas. No obstante se recuerda que dentro de los términos jurídicos un contrato de concesión se puede otorgar hasta por treinta años y según lo presentado por el titular el mismo desea que se otorgue por 11. Lo anterior se recalca se deja a consideración del titular y de su grupo interdisciplinario asesor.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2. RECOMENDAR al titular estar gestionando los respectivos estudios ambientales tales como Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y permisos ambientales es decir estar gestionando su Licencia Ambiental Global</p> <p>3. INFORMAR al titular de la licencia de explotación N° 0307-73, que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto del incumplimiento al AUTO PAR-I No. 0465 del 23 de mayo de 2022 (notificado por estado jurídico No. 026 del 24 de mayo de 2022), acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico No. 382 del 28 de abril de 2022, se procedió a:</p> <p>REQUERIR, al titular de la Licencia de explotación No.0307-73, bajo causal de cancelación de acuerdo al Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago de declaración y pago de regalías para el III trimestre de 2021 más intereses si hay lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR, al titular de la Licencia de explotación No.0307-73, bajo apremio de multa de acuerdo al Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago de declaración y pago de regalías para el IV trimestre de 2021 más intereses si hay lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. INFORMAR al titular de la licencia de explotación N° 0307-73, que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto de la solicitud del DERECHO DE PREFERENCIA DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2014 – 2018) se tiene que la misma NO CUMPLE con los requisitos establecidos en la Ley 1753 de 2015 art 53, Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016 y la Resolución 107 del 02 de Marzo de 2018 por lo que se recomienda al área Jurídica REQUERIR al titular para que allegue las respectivas correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras - PTO presentado.</p> <p>5. El Título minero 0307-73 puede ser objeto de publicación en los listados RUCOM (Registro Único de Comercializadores de Minerales) ya que se encuentra vigente y con autorización ambiental.</p> <p>6. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0307-73, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. . 660 del 12 de julio de 2022.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	OG2-09247	LUIS EDUARDO ROJAS SILVA	3	19-07-2022	A-PARI- 0871	<p>2.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago del canon superficiario de la primera segunda de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el desde 27 de junio de 2022 hasta el 26 de junio de 2023, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$349,010) y los Intereses, Tasa 30.6 %, desde 1/07/2021 hasta 4/12/2021 POR UN VALOR DE QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 511), allegado el 11 de julio de 2022 mediante radicado No. 20221001946682.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. OG2-09247, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2022, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 563 del 6 de junio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto de la póliza minero ambiental, allegada el 11 de julio de 2022 con radicado N° 55115, será evaluados a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA y se acogerán por acto administrativo aparte que será debidamente notificado.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero Anual del 2021 allegado el 29 de junio de 2022 con radicado N°54437, serán evaluados a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA y se acogerán por acto administrativo aparte que será debidamente notificado.</p> <p>3. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--------------------------	-----------	-----------------------------	---	------------	-----------------	--

					<p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. OG2-09247, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. . 661 el 14 de julio de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HAR-081	URIEL MONTAÑA RIVERA LEONARDO PRECIADO LUGO	19-07-2022	A-PARI-0872	<p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HAR-081, para que allegue el formato básico minero anual 2021 teniendo en cuenta que revisada la plataforma Anna. de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 662 del 15 de julio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HAR-081, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales aprobados con sus correspondientes comprobantes de pago, para los siguientes trimestres IV -2021 y I y II trimestre de 2022 toda vez que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental (SGD), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 662 del 15 de julio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciara mediante acto administrativo separado en cuanto al incumplimiento al Auto PAR-I N° 1262 del 24 de diciembre de 2021, bajo causal de caducidad donde se requirió la presentación de la póliza minero ambiental que ampare la DÉCIMA TERCERA (13) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 04 de agosto de 2021 hasta el 04 de agosto de 2022, Auto PAR-I N° 1262 del 24 de diciembre de 2021, frente a la omisión de la presentación de los siguientes formatos básicos mineros anuales 2018, 2019, 2020 y 2011, 2012 y 2013, siguientes formatos básicos mineros anuales 2018, 2019, 2020 y 2011, 2012 y 2013, Auto PAR-I N° 1274 del 24 de diciembre de 2021, mediante el cual se requirió la presentación de la copia del acto administrativo de la sanción impuesta por la corporación ambiental</p>

					<p>2. INFORMAR AL GRUPO DE REGISTRO Y CATASTRO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA del radicado N°25512-0 del 4 de mayo de 2021, donde de acuerdo a orden del juzgado PROMISCO MUNICIPAL DE SAN LUIS – TOLIMA ordena registra la medida de embargo sobre el título minero HAR-081, donde de acuerdo al oficio J.P.C.C.G.2022-0261 con fecha de ejecutoria del 31 de marzo de 2022, con la siguiente especificación "INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional del embargo sobre el contrato de cesión HAR-081, medida cautelar decretada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de Guamo – Tolima a través del auto de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), proferido dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 73319310300120190006200, en el cual actúa como demandante JOSE RAUL CRUZ PATIÑO. C.C. 11.309.701 y como demandante URIEL MONTAÑA RIVERA. C.C.93.379.044 y LEONARDO PRECIADO LUGO. C.C.6.004.939. Medida Cautelar COMUNICADA a la Agencia Nacional de Minería mediante oficio No. Oficio N° J.P.C.C.G. 2022-0261 del 31 de marzo de 2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. . HAR-081 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 662 del 15 de julio de 2022</p>
CONTRATO DE CONCESION	SI5-08051	MASSEQ PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S. - MASSEQ S.A.S	19-07-2022	A-PARI-0873	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciara mediante acto administrativo separado en cuanto al incumplimiento al Auto PAR-I N° 0478 del 23 de mayo de 2022 donde requirió al titular que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental, AUTO No. AUT-901-134 del 7 de junio de 2022 donde requirió al titular ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos correspondientes al Formato básico Minero (FBM) 2021</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciara mediante acto administrativo separado en cuanto al Radicado N° 20221001904502 del 14 de junio de 2002, allegado a través del sistema integral de Gestión Documental (SGD), en el que allego el de Plan de Gestión Social (PGS)</p> <p>3. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

					5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. SI5-08051 , que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 663 del 18 de julio de 2022
CONTRATO DE CONCESION	IKR-08001	JOSÉ ALBERTO SANCHEZ MORALES	19-07-2022	A-PARI-0874	<p>2.1. APROBACIONES</p> <p>APROBAR el pago del saldo faltante del canon superficiario de la primera de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el desde 28 de diciembre de 2009 hasta el 27 de diciembre de 2010, por valor de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$18.802) y los Intereses, Tasa 12%, desde 6/03/2010 hasta 6/07/2022 POR UN VALOR DE VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 27.825), allegado el 8 de julio de 2022 mediante radicado No. 20221001940882</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres IV de 2020, I, II, III, IV de 2021 y I de 2022 para mineral de Arenas y Gravas, allegado el 9 de junio de 2022 mediante radicado N°20221001897852, toda vez que, se encuentran diligenciados en cero, los formularios reposan en el expediente minero y la información declarada es responsabilidad del titular minero.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IKR-08001, para que allegue el <i>formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II de 2022</i>, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 664 del 18 de julio de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que la póliza minero ambiental allegada el 7 julio de julio de 2022 con radicado N°54975, será evaluada a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA y se acogerán por acto administrativo aparte que será debidamente notificado.</p> <p>INFORMAR al titular hasta tanto no se haya levantado la medida preventiva ordenada en el artículo 20 de la resolución CORTOLIMA No 0550 del 08 de marzo de 2016 emitida por la autoridad ambiental, abstenerse de adelantar las labores de explotación dentro del contrato de concesión N°IKR-08001.</p>

						<p>REMITIR solicitud de información a CORTOLIMA respecto a la medida preventiva de suspensión de actividades al contrato de concesión N°IKR-08001, medida ordenada en la resolución CORTOLIMA No 0550 del 08 de marzo de 2016.</p> <p>INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero (FBM) Anual del 2021 allegado el 8 de junio de 2022 con radicado N°53056, será evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA y se acogerán por acto administrativo aparte que será debidamente notificado.</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IKR-08001 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 664 del 18 de julio de 2022
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-14263X	JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ	3	19-07-2022	A-PARI-0875	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Se INFORMAR al titular minero titular del contrato de concesión No. ICQ-14263X, que se recomienda mantenerse al día con el cumplimiento de las obligaciones contractuales como póliza minera, presentación de formato básico, regalías y demás que requiera la autoridad minera INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-14263X que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita PAR Ibagué No. 246 de 13 de julio de 2022.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-14262X	JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ	3	19-07-2022	A-PARI-0876	

						<p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14262X para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseñe e implemente un sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo SGSST para el titular minero y para el operador de acuerdo a lo establecido en el decreto 1072 de 2015. - realice una topografía para replantear el contrato y los frentes de explotación de acuerdo al diseño y planeamiento minero, esto teniendo en cuenta que de acuerdo a los puntos georreferenciados el punto de inicio de descapote se encuentra por fuera del área del título. - Continúe la adecuación y construcción de canales o zanjas para el manejo de aguas de escorrentía. - Realice todas las labores mineras de acuerdo al decreto 539 del 8 de abril de 2022 reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto. <p>En razón a ello, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-14262X que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita PAR Ibagué No. 246 de 13 de julio de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-14261	JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ	3	19-07-2022	A-PARI-0877	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Se INFORMAR al titular minero titular del contrato de concesión No. ICQ-14261, que se recomienda mantenerse al día con el cumplimiento de las obligaciones contractuales como póliza minera, presentación de formato básico, regalías y demás que requiera la autoridad minera</p> <p>1. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-14261 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita PAR Ibagué No. 250 de 14 de julio de 2022.</p>

CONTRATO DE CONCESION	ARE-RKM-08011X	ANA ROSA VILLEGAS CAVIEDES Y OTROS	3	19-07-2022	A-PARI-0878	1. APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por el titular del Contrato Especial de Concesión No. ARE-RKM-08011X, mediante Radicado N No. 20221001870092 del 23 de mayo de 2022, de Acuerdo al Artículo 7 de la Resolución 318 del 20 de junio de 2018 modificada mediante Resolución 406 del 28 de junio de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	OG3-0981	LALY LUZENA CUELLAR DURAN	2	19-07-2022	AUT-901-160	<p style="text-align: center;">APROBACIONES:</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8996696 del 23/MAR/2022</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	OG3-09061	LIBORIO CUELLAR	3	19-07-2022	AUT-901-184	<p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos de la modificación de la póliza de cumplimiento de acuerdo a la evaluación técnica y evaluación jurídica realizada. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la aseguradora Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional</p>

						<p>de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero- ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	OG3-09181	LALY ZULENA CUELLAR DURAN	2	19-07-2022	AUT-901-185	<p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos de la modificación de la póliza de cumplimiento expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, de acuerdo a la evaluación técnica realizada. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la aseguradora Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero- ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	PE9-08381	JAIME CAMPOS CASTILLO Y OTRO	3	19-07-2022	AUT-901-186	<p style="text-align: center;">APROBACIONES:</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2021.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9317672 del 26/MAY/2022</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

CONTRATO DE CONCESION	PKQ-08231	EVENCIO MONSALVE MARQUEZ Y OTRO	2	19-07-2022	AUT-901-187	<p>APROBACIONES:</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9206435 del 13/ABR/2022</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	OG3-09061	LIBORIO CUELLAR	2	19-07-2022	AUT-901-188	<p>APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2020.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6295428 del 12/MAR/2022</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<p>**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.</p> <p>Se desfija hoy, 21 de julio de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.</p>						



JUAN PABLO GALLARDO-ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea